RESOLUCIÓN No. 353 de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES - PSASIIPES082025

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES - JD No. 001 de 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Decreto de Nombramiento No. 217 del 24 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 226 del 24 de junio de 2024.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 257 de 2006, *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones"*, en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, aporta al desarrollo económico de la ciudad, mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Que el IPES además de administrar el sistema distrital de plazas de mercado, dentro de su misionalidad le corresponde la oferta de alternativas comerciales que fomenten el desarrollo económico de la ciudad, como lo son los puntos comerciales, los cuales son el componente principal dentro de esta oferta que beneficia a las personas que ejercen la economía informal en la ciudad.

Que la población sujeta de atención que se vincula a las Plazas Distritales de Mercado y Puntos Comerciales administrados por la Entidad, ejercen su labor en espacios donde se da la comercialización de productos como frutas, verduras, tubérculos, hierbas, flores, artesanías, entre otros. En ese sentido, es importante para la Entidad la implementación de condiciones óptimas de seguridad y bienestar, tanto permanente como flotante en los diferentes equipamientos administrados. Por lo tanto, la Entidad debe establecer diferentes acciones para disminuir el riesgo de que se presenten accidentes o incidentes en los ambientes de trabajo de estos equipamientos.

Que en el marco normativo, es preciso indicar que el artículo 15 de la Ley 2265 de 2022 donde establece “Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar un mejor servicio público”, la Ley 1618 de 2013, que establece la obligación de adecuar los entornos

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

públicos para personas con discapacidad, el Decreto 1072 de 2015, expedido por el Ministerio del Trabajo, establece la obligatoriedad de los empleadores de organizar, garantizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En su artículo 2.2.4.6.8, numeral 8, se señala que el empleador debe desarrollar actividades de prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como promover la salud en el ambiente de trabajo, de conformidad con la normatividad vigente. La Norma Técnica Colombiana NTC 1461 define y establece los colores y señales de seguridad utilizados para prevenir accidentes y riesgos contra la salud e integridad del individuo y situaciones de emergencia, disposición de validación internacional para definir forma y tamaño de la señalética, marco de referencia para definir tamaños y formas para la señalización de riesgos sanitarios.

Que en ese orden de ideas, la Subdirección Administrativa y Financiera implementa y mantiene las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con la Política y Objetivos establecidos en el SG-SST del IPES, de acuerdo a lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 y en los estándares mínimos del SG-SST (Resolución 312 de 2019), con el fin de mejorar las condiciones de salud y seguridad de todos los colaboradores de la Entidad. Así mismo, la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico define y plantea los controles operacionales necesarios para mitigar y controlar las condiciones ambientales del entorno (restricción de personal no autorizado, manejo integral de residuos sólidos y manejo integral en sustancias peligrosas) en los diferentes equipamientos administrados. En este contexto, ambas subdirecciones colaboran estrechamente en la adquisición de señalética adecuada para garantizar entornos de trabajo seguros y delimitar o restringir áreas destinadas al almacenamiento y manejo de residuos sólidos, así como otros materiales, fortaleciendo la seguridad y la gestión ambiental.

Que en el marco del cumplimiento de estas disposiciones, se han adelantado visitas de inspección técnica, tanto por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPES como por la ARL POSITIVA, la cual identificó condiciones calificadas como riesgo medio, relacionadas directamente con la falta o deterioro de señalización preventiva, informativa y de evacuación. Como resultado, se emitieron recomendaciones formales que sugieren acciones correctivas inmediatas, en concordancia con la normativa vigente.

Que el diagnóstico realizado evidencia que la totalidad de las plazas distritales y puntos comerciales administrados por el IPES presentan deficiencias en señalización, especialmente en elementos críticos como: rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro, zonas de riesgo, y señalización de advertencia (por ejemplo, “respire con tranquilidad”, “riesgo eléctrico”), entre otros. Se ha identificado un déficit de más de 350 señales, ya sea por ausencia total, deterioro físico o incumplimiento de los parámetros técnicos exigidos.

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 353 de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES - PSASIIPES082025

Que esta situación representa un riesgo permanente para los trabajadores, comerciantes y usuarios de estos espacios, afectando el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo y exponiendo a la Entidad a posibles sanciones por parte de entes de control. Además, compromete la capacidad de respuesta ante emergencias y limita la accesibilidad para personas con discapacidad, afectando los principios de inclusión y seguridad en la prestación del servicio público.

Que por lo anterior, las condiciones de seguridad laboral satisfacen una necesidad identificada, concreta y urgente, mediante la adquisición e instalación de señalización informativa y preventiva de emergencias, conforme a la normatividad vigente, que permita garantizar condiciones adecuadas de seguridad, prevenir accidentes laborales, mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, asegurar entornos accesibles y funcionales para todos los usuarios. Esta acción es fundamental para proteger la vida, integridad y bienestar de las personas que a diario transitan, trabajan o comercian en los espacios públicos administrados por el IPES.

Que es importante indicar que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, contempla los proyectos 7934: Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales Bogotá D.C. y 7954: Mantenimiento para fortalecer la infraestructura a través de mantenimiento preventivo, correctivo, Embellecimiento y/o reforzamiento estructural de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C., el cual establece la ruta para la intervención y atención de esta infraestructura, así como su priorización. En consecuencia, el IPES pretende atender mediante la adquisición e instalación de la señalización en los diferentes equipamientos, con el objetivo de proteger la vida, integridad y bienes de los equipamientos administrados.

Que, el IPES realizó la verificación y no existe Acuerdo de Marco vigente que cumpla con las características técnicas del proceso, y relacionadas con el objeto del contrato definido “*ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA DE EMERGENCIA PARA LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL IPES*”

Que, el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el cual asciende a la suma **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 60.345.200),** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 353 de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES - PSASIIPES082025

Que, las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **847 del 15 de agosto de 2025** expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117350220240033 - Administración y Fortalecimiento de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C.	O2320202005040654699 Otros servicios de instalación n.c.p.	$41.432.400
O230117410320240019 - Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales Bogotá D.C.	O2320202005040654699 Otros servicios de instalación n.c.p.	$18.912.800
VALOR CDP		$ 60.345.200
VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		$ 60.345.200

Que, el plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, la cual será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

Que, la ejecución del contrato estará sujeta al cumplimiento previo de los requisitos legales y presupuestales necesarios.

Que, en ese orden de ideas, es menester indicar que el día 8 de septiembre de 2025, la entidad publicó en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el aviso de convocatoria, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa PSASIIPES082025.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de cinco (05) días hábiles comprendidos entre el 8 al 15 de septiembre, para que los interesados se pronunciaran con relación al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que, revisadas las secciones de "***Mensajes***" y "***observaciones al pliego de condiciones***" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se verificó que se presentó una (01) observación al proceso, a la cual se le otorgó respuesta mediante memorando allegado por la Subdirección Administrativa y financiera con radicado 10-817-2025-002964 cuyo asunto es "Respuesta a Observaciones del Proceso.*"* de fecha 17 de septiembre de 2025 y publicado en plataforma el día 17 de septiembre de 2025 con referencia de mensaje CO1.MSG.8484814

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. ___353____ de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES - PSASIIPES082025

Que, por otra parte, se verificó en la sección de mensajes de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, que se presentaron tres (03) solicitudes por parte de los interesados: 1) STRATEGY S.A.S; 2) ALIADOS DE COLOMBIA S A S; y 3) ALVARO GOMEZ ARIAS con la finalidad de limitar la convocatoria a Mipyme.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa PSASIIPES082025 y conforme con los documentos acreditados por la empresa:

1. STRATEGY S.A.S, de fecha 11/09/2025, se evidenció el cumplimiento de los lineamientos legales contenidos y exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

2. ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S de fecha 11/09/2025, se evidenció el cumplimiento de los lineamientos legales contenidos y exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

3. ALVARO GOMEZ ARIAS de fecha 16/09/2025, se evidenció el cumplimiento de los lineamientos legales contenidos y exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021)

Por tanto, el presente proceso se encuentra dentro de las condiciones para la limitación a MIPYME del orden nacional.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y lo dispuesto en la Directiva 003 de 2021, y con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, durante el presente proceso de selección y la ejecución del contrato resultante del mismo, se acatará lo establecido en el marco constitucional y normativo que busca preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual, en especial lo establecido en el capítulo VII "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" de la Ley 1474 de 2011.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se ordena mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección.

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 353 de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES - PSASIIPES082025

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **PSASIIPES082025** cuyo objeto es: ***"BS 46 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA Y PREVENTIVA DE EMERGENCIA PARA LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL IPES."***

ARTÍCULO 2º. Establecer como cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa IPES - **PSASIIPES082025**, el publicado en el portar virtual de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II·

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Limitar el proceso de contratación PSASIIPES082025 a MIPYME del orden nacional, según las solicitudes allegadas.

ARTÍCULO 4 º. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección; así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Para tal efecto podrán consultar la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y dirigir sus solicitudes a los correos institucionales mamejiah@ipes.gov.co y/o a través de la sección de mensajes de la plataforma electrónica de SECOP II.

ARTÍCULO 5º. Los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **PSASIIPES082025**, y la presente resolución, podrán consultarse en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 353 de 2025

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES - PSASIIPES082025

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

WILFREDO GRAJALES ROSAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Mauricio Mejía Hincapié- Contratista SJC		19/09/2025
Revisó	Handerson Motta - Contratista SJC		19/09/2025
Revisó	Diego Fermín Navia – Contratista Dirección		19/09/2025
Aprobó	Lynda Carolina Espitia- Subdirectora Jurídica y de Contratación (e)		19/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de el/la Director/a General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Carrera 9 No. 10-59
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co